

11874 *ORDEN de 23 de abril de 2003, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la «Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía».*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

Hechos

1.º Con fecha 28 de noviembre de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Luis Marín Sicilia, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía», registrada con el número 3084 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, D. Manuel Pastrana Casado, Dña. Araceli Cabañas Aguilar, D. Federico Fresneda Heredero, D. Germán Damián Domínguez Soto, D. Rafael Toledano Redondo, D. Manuel del Valle Arévalo, D. José María Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, D. José María Martín Delgado y D. Antonio María Claret García García. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de sesenta mil ciento cuatro euros (60.104 €), de la cual ha sido ingresada la cantidad de 15.026 € a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro que se adjunta a la escritura, el resto será ingresada en la cuenta bancaria a nombre de la Fundación en el plazo de un año a contar a partir del otorgamiento de la mencionada escritura. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por D. Manuel Pastrana Casado como Presidente, y como patronos los siguientes: Dña. Araceli Cabañas Aguilar, D. Federico Fresneda Heredero, D. Germán Damián Domínguez Soto, D. Rafael Toledano Redondo, D. Manuel del Valle Arévalo, D. José María Rodríguez Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, D. José María Martín Delgado, D. Antonio María Claret García García, D. Dionisio Valverde Pozo y Dña. María Piedad Pérez Arco.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la gestión de los archivos históricos de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, así como la ejecución de proyectos de investigación socio-laboral con especial atención del estudio de la aplicación de las nuevas tecnologías de las comunicaciones a la actividad socio-sindical, la realización de estudios sindicales y la formación sindical especializada. Todo ello atendiendo a las circunstancias de cada momento y gozando de plena libertad para proyectar su actuación hacia tales finalidades y objetivos. Además, se establece su domicilio en la Avda. del Brillante, n.º 117, en el término municipal de la ciudad de Córdoba; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

Fundamentos de Derecho

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividades, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito

territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, he resuelto:

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2003.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

UNIVERSIDADES

11875 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que rectifica la de 9 de enero de 2003, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad.*

Advertidos errores en la Resolución de 9 de enero de 2003, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se dispone la publicación de la nueva relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto realizar las siguientes correcciones,

En la página 5985, donde dice: «...de Administración de esta Universidad, por acuerdo de Junta de Gobierno...», debe decir: «...de Administración de esta Universidad, por acuerdo de Consejo de Gobierno...»,

En la misma página, donde dice: «Madrid, 9 de enero de 2003.-La Rectora P.D. (Resolución de 29 de mayo de 2000, Boletín Oficial del Estado de 27 de junio), debe decir: «(Resolución de 23 de abril de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo)».

En la página 5987, en el apartado «3.Asesoría Jurídica», en el puesto de Secretaría Asesor Jurídico, en la columna «Forma de Prov.» en la línea donde dice: «CE» debe decir: «C».

En la página 5989, en el apartado «Infraestructura», insertar la siguiente fila en el orden decimoquinto:

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO (1)	TIPO P. (2)	FORMA DE PROV. (3)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				OBSERVACIONES	
						ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA		FORMACIÓN ESPECÍFICA
						ADM. (4)	GRUPO	CUE/ESC (5)			
Puesto Base C	1	20	3.871,22	N	C	A1	C	Ex11			

En la misma página, en el mismo apartado, en la fila de «Puesto Base», en la columna «Número de Puestos», donde dice «8», debe decir «7».

En la página 5992, en el apartado «Facultad de Ciencias» en la columna «Denominación», donde dice: «J. Técnico Admón. Secretaría», debe decir: «J. Técnico Admtvo. Secretaría».

En la página 5993, en el apartado «Facultad de Derecho», suprimir la fila que dice:

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO (1)	TIPO P. (2)	FORMA DE PROV. (3)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				OBSERVACIONES	
						ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA		FORMACIÓN ESPECÍFICA
						ADM. (4)	GRUPO	CUE/ESC (5)			
Puesto Base C	1	20	3.871,22	N	C	A1	C	Ex11			

En la misma página, y en el mismo apartado, en la columna «Número Puestos» donde dice: «39», debe decir: «37».

En el mismo apartado, al final, se añade una fila completa, por lo que en la columna «Denominación», debe añadirse: «Puesto Base»; en la columna «Número de Puestos» «1»; en la columna «Nivel Compl. Destino», «16»; en la columna «Complem. Específico», «6.820,30»; en la columna «Tipo P.», «N»; en la columna «Forma de Prov.», «C»; en la columna «Adm.», «A1»; en la columna «Grupo», «D»; en la columna «Cue/Esc», «EX11» y en la columna «Observaciones», «J. Partida».

En la misma página en el apartado «CC. Económicas y Empresariales», en la fila de «Puesto Base», en la columna «Número Puestos», donde dice: «30», debe decir: «31», y, en la columna de «Observaciones», donde dice: «4 J. Tarde», debe decir: «5 J. Tarde».

En el mismo apartado, al final del cuadro, en el Número máximo de puestos de trabajo, en Departamentos, donde dice: «10», debe decir: «11».

En la página 5995, en el apartado «Facultad de Filosofía», en la fila correspondiente al puesto de «Secretaría de Decano», en la columna «Forma de Prov.», donde dice: «C», debe decir: «CE».

En la misma página, en el apartado «Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales», en la fila correspondiente al puesto «Secretaría de Director» en la columna «Forma de Prov.», donde dice: «C», debe decir: «CE».

En la página 5996, en el apartado «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática», en la fila correspondiente al puesto de «Secretaría de Director», en la columna «Forma de Provisión», donde dice: «C», debe decir: «CE».

En la misma página, en el apartado «Facultad de Geografía e Historia» en la fila correspondiente al puesto «Secretaría de Decano» en la columna «Forma de Prov.», donde dice: «C», debe decir: «CE».

En la página 5997, en el apartado «Facultad de Ciencias Políticas y Sociología» en la fila correspondiente al puesto «Secretaría de Decano» en la columna «Forma de Prov.», donde dice: «C», debe decir: «CE».

En la misma página, en el cuadro «Facultad de Psicología» en la fila correspondiente al puesto «Secretaría de Decano» en la columna «Forma de Prov.», donde dice: «C», debe decir: «CE».

En la página 5998, en el apartado «13.Educación Permanente», donde dice: «J. Sección Pruebas Presenciales», debe decir: «J. Sección de Innovación y Evaluación».

En el mismo apartado donde dice: «Secretaría Curso Acceso», debe decir: «Secretaría Director Curso de Acceso».

En el mismo apartado donde dice: «Secretaría Cursos», debe decir: «J. Neg. Adjunto Secretaria Cursos».

En la misma página, donde dice: «N.º máximo de puestos de trabajo (puestos base C, J. Grupo y puestos bases)», debe decir: «N máximo de puestos de trabajo (puestos base C, J. Neg. Adjunto y puestos bases)».

En la página 6001, en el apartado «16.Secretaría General», en la columna de «Observaciones», suprimir «Jornada Tarde».

En la misma página, en el apartado 17, donde dice «Servicio de Información General», debe decir: «Información General».

En la misma página y en el mismo apartado, en la fila correspondiente al puesto «J. Neg. Adjunto J.P.», en la columna «Forma de Prov.» donde dice: «CE» debe decir: «C».

En la página 6002, en el cuadro «18.Biblioteca», sustituir el primer cuadro por el siguiente:

18. BIBLIOTECA

Denominación	Número puestos	Nivel compl. destino	Complem. específico (1)	Tipo P. (2)	Forma de prov. (3)	Requisitos exigidos para su desempeño				Observaciones	
						Adscripción			Titulación académica		Formación específica
						Adm. (4)	Grupo	CUE/ESC (5)			
Director Biblioteca	1	28	17.886,43	N	L	A1	A	7401/0304			
Subdirector Biblioteca	1	26	10.894,01	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
Coordinador Bibliot. CC.AA.	1	26	10.894,01	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			

Denominación	Número puestos	Nivel compl. destino	Complem. específico (1)	Tipo P. (2)	Forma de prov. (3)	Requisitos exigidos para su desempeño					Observaciones
						Adscripción			Titulación académica	Formación específica	
						Adm. (4)	Grupo	CUE/ESC (5)			
Coordinador Tecnol. y Siste.	1	26	10.894,01	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Aten. Usuario Mañana.	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Aten. Usuario Tarde	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Automatización	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Infor. Bibliog. y Refer.	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Hemeroteca	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Mediateca	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Adquisiciones	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Proceso Técnico	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Préstamo Interbibliote.	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Bibli. Psicología	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
J. Sec. Bibli. Ingeniería	1	24	10.817,15	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			
Resp. Biblioteca	22	24	8.076,12	N	CE	A1	A/B	7401/0304 7403/0313 o análogo			9 J. Tarde.
Auxiliares Biblioteca	9	20	6.166,42	N	CE	A1	C	7404/5431 o análogo			

En la página 6003, en el apartado «20.Otros puestos», en las filas «J. Técnico Admtvo. Inst. G. Mellado J. P.», « J. Neg. Consejo Social» y «J. Sección», en la columna «Forma de Prov.» donde dice: «C», debe decir «CE», respectivamente.

En la página 6005, corregir, en la disposición 7.º, en la línea «...el de Responsable de Biblioteca (grupo de adscripción B, nivel de complemento de destino 24...)», donde dice: «B» debe decir: «A/B».

En la misma página, añadir, la nueva disposición 10.º: «10.º—Una vez vacantes los puestos de Secretarías de Decano/Director, con nivel de complemento de destino 20 y complemento específico 5.895,96 € se transformarán en Secretarías de Decano/Director respectivamente, con nivel de complemento de destino 18 y complemento específico de 6.323,33€.»

En la misma página, modificar la nueva numeración de las disposiciones derivadas del cambio anterior.

Donde dice «10.º».

Debe decir «11.º».

Donde dice «11.º».

Debe decir «12.º».

Donde dice «12.º».

Debe decir «13.º».

Donde dice «13.º».

Debe decir «14.º».

Donde dice «14.º».

Debe decir «15.º».

Donde dice «15.º».

Debe decir «16.º».

Madrid, 30 de abril de 2003.—La Rectora, P.D. (Resolución de 23 de abril de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), el Gerente en funciones, Juan José de la Vega Viñambres.

11876 RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores en la de 17 de marzo de 2003 por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Donostia-San Sebastián.

Advertido error en el anexo a la Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de referencia, en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril de 2003, se transcribe la siguiente corrección al texto:

En la página 15879 del «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril de 2003, en el apartado 3. Materias optativas, deberá suprimirse la asignatura «Medios e Instituciones Financieras II», por constar ya en la página anterior e incluir por omisión la siguiente asignatura:

Denominación: Sociología del Trabajo.

Créditos: 3 teóricos y 1,5 prácticos.

Breve descripción del contenido: Análisis sociológico del trabajo y el empleo. La organización social del trabajo. La realidad social del empleo.

Área de conocimiento: «Sociología».

Leioa, 19 de mayo de 2003.—El Rector, Manuel Montero García.